

ORDENANZA N°: 75

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 239, Sra. MARIA JOSE QUINTEROS, DNI. N° 23.736.675, CUIT/CUIL N° 27-23673675-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA OFICIAL TRES y que mide once metros cincuenta centímetros de frente por veintiocho metros ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS, noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al NE., con lote treinta y dos; al SE., con el lote veintiocho; al NO., con calle Roque S. Peña, y al SO., con lote treinta, todos de la misma manzana. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 Sec 01 Ma 3 lote 31.- Número de cuenta de Rentas: 3006- 2511888-7 Folio1: Año1: Folio2: Año2 Nro. Matrícula Folio Real: 569.222.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 75/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que lel/los adherente/s, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-